



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 40 03 018 2007 00581 00
Asunto	ACEPTA CESION DE CREDITO DE SUBROGATARIO – NO ACCEDE A TERMINACIÓN DE PROCESO, FALTAN 2 CRÉDITO DE BANCOLOMBIA.
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. y CISA cesionario parcial de BANCOLOMBIA S.A.
Subrogatario	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG)
Demandado	MARÍA OMAIRA ÁLVAREZ IRIARTE y JULIAN FERNANDO CASTRO BELTRÁN

Mediante el escrito que antecede, el subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, y la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, allegan cesión del crédito en favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, solicitando aprobar la misma y tener como cesionario del subrogado a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**.

Al respecto, se advierte que dicha cesión comprende las obligaciones:

- 10605001766
- 10605001767
- 16101006308

De un análisis exhaustivo realizado a los títulos base de ejecución se tiene que aquellos se individualizan como Pagaré No. 140081600, Pagaré No. 140081627 y Pagaré No. 140081881, en consecuencia, no es posible individualizar e identificar las obligaciones que pretende ceder la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, por lo que se deniega la solicitud de aceptar la cesión de crédito celebrada.

Ahora, respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, debe significar el Despacho que la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA en la actualidad funge como cesionaria únicamente respecto al derecho que tiene BANCOLOMBIA S.A., con relación a la obligación contenida en el pagaré No. 140081600, pues la cesión suscrita entre dichas sociedades solo hizo alusión a dicho pagaré, por lo puede pretender la cesionaria disponer de todo el derecho



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

litigioso cuando únicamente cuenta con poder de disposición respecto a una fracción de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS N° **83**

Fijado hoy en la secretaría a las 8:00 AM.

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Lady Magali Martínez H.

Secretaría 3D